



Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XIII No. 27 Fecha de Publicación: 14 de agosto de 2006.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Salvador Caro Cabrera, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077., Guadalajara, Jal. Tel. y Fax: 31215227 Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito urbano ZPN – 5/09 “Ciudad Granja”,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-5/09 "CIUDAD GRANJA"

del Distrito ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

| | |
|---|-----------|
| CAPITULO I..... | 5 |
| Disposiciones Generales. | |
| CAPITULO II..... | 7 |
| De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/09 Ciudad Granja. | |
| CAPITULO III..... | 8 |
| De la clasificación de áreas. | |
| CAPITULO IV..... | 10 |
| De la zonificación. | |
| CAPITULO V..... | 26 |
| De la estructura urbana. | |
| CAPITULO VI..... | 27 |
| Acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento. | |
| CAPITULO VII..... | 29 |
| De las propuestas de acción urbana | |
| CAPITULO VIII..... | 31 |
| Del control usos y destinos en predios y fincas. | |
| CAPITULO IX..... | 32 |
| De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano. | |
| CAPITULO X..... | 33 |
| Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan. | |
| CAPITULO XI..... | 33 |
| De las Sanciones | |
| CAPITULO XII..... | 33 |
| TRANSITORIOS | |



DEL
GENTC



**DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-5/09 "CIUDAD GRANJA"

del Distrito Urbano ZPN-5 "VALLARTA PATRIA" Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

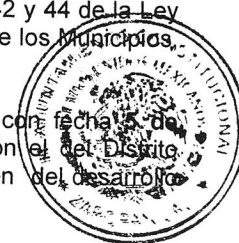
Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la de competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó bajo decreto N° 17575, con fecha 5 de Noviembre del año 1998, considero conveniente revisar el límite del Centro de Población del Distrito Urbano ZPN- 5 Vallarta- Patria, con el objeto de mejorar la división territorial y la planeación del desarrollo urbano.

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerados precedentes, con fecha 27 de



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Noviembre de 1997, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta- Patria, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco **26 de Diciembre de 1998**.

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

Noveno: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, conforme a lo establecido en el artículo 92, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, aprobó, con fecha **29 de octubre del 2004**, la revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano, **ZPN-5/09 "Ciudad Granja"** que fue aprobado el 6 de Noviembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal el 5 de Diciembre del año 2003.

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de Obras Públicas en acato a lo establecido en el artículo 116 , 117 fracciones I, V Y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revisó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/09** publicado en la Gaceta Municipal el **05 de Diciembre del 2003**, determinando precedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió en los términos del artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo que sustituya al vigente a la fecha.

Décimo Primera: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/09 "Ciudad Granja"** que se elaboró para sustituir al Plan Aprobado por el H. Ayuntamiento de Zapopan el día 6 de Noviembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal el 5 de Diciembre de 2003, se formuló de conformidad con lo estipulado en los artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Décimo Segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 92, fracción II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado se verificó la **consulta pública** del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/09 "Ciudad Granja"** en el periodo comprendido del **09 al 28 de octubre del 2004**, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección General de Obras Públicas se dictaminaron precedentes, ya ajustado se sometió al dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron precedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo Tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en sesión de fecha _____ de _____ del 2006, el H. Ayuntamiento de Zapopan expide el:



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano, **ZPN-5/09 Ciudad Granja**, del Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta Patria**:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Distrito Urbano **ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"**.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/09 Ciudad Granja**, del Distrito Urbano **ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"**, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-5/09 Ciudad Granja**, se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- III. **Reglamento Estatal:** el Reglamento Estatal de Zonificación;
- IV. **Reglamento :** el Reglamento Municipal de Zonificación;
- V. **Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- VI. **Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;
- VII. **Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial Distrito Urbano **ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"**;
- VIII. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/09 Ciudad Granja**;
- IX. **Distrito Urbano:** la unidad territorial urbana, **ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"**, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano.
- X. **Subdistrito Urbano ZPN-5/09:** unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito Urbano **ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"**, para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- XI. **Documento básico:** la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para efectos de publicación, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XII. **Documento Técnico:** Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.

- XIII. **Anexo Gráfico:** Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- XIV. **Plano de Zonificación Z5-09:** Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-5/09 Ciudad Granja y
- XV. **Dependencia Municipal:** La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación, a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y de la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 91 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/09 Ciudad Granja se deriva del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Distrito Urbano ZPN-5 "VALLARTA PATRIA", retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia en base a las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de **137.32 hectáreas** aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

| Partir del Vértice | Localizado en las coordenadas | | Partiendo con rumbo | Con una línea | Colindando con | Con una distancia de | Hasta encontrar el vértice |
|--------------------|-------------------------------|------------|---------------------|---------------|-----------------------------|----------------------|----------------------------|
| | Norte | Este | | | | | |
| 1 | 2'287,528.53 | 660,902.31 | noreste | recta | Subdistrito Urbano ZPN-5/07 | 101.31 m | 2 |
| 2 | 2'287,573.59 | 660,992.34 | noroeste | irregular | Subdistrito Urbano ZPN5/07 | 433.25 m | 3 |
| 3 | 2'287,246.33 | 661,160.15 | noreste | recta | Subdistrito Urbano ZPN5/07 | 1,387.58 | 4 |
| 4 | 2'287,856.39 | 662,384.19 | suroeste | recta | Subdistrito Urbano ZPN-5/10 | 1,202.43 m | 5 |
| 5 | 2'286,668.09 | 662,175.15 | suroeste | recta | Subdistrito Urbano ZPN-5/14 | 2,575.66 m | |
| 6 | 2'286,371.10 | 661,184.14 | este | recta | Subdistrito Urbano ZPN-7/12 | 1,230 m | |



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 5/09 Ciudad Granja

Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación su área de aplicación, a partir de las generalidades determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Distrito Urbano ZPN-5 "VALLARTA PATRIA" publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, incluso modificando elementos de éste, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en el Subdistrito Urbano;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas de determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas* (NOM) específicas de control, *Normas Mexicanas* (NMX) y otros ordenamientos aplicables; y
- l) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO III

De la clasificación de áreas.

Artículo 10. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 11. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano **Z5-09**, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:

| ZONAS HABITACIONALES | | COMERCIOS Y SERVICIOS | | ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS/ E. INSTITUCIONAL | |
|---------------------------------|---|-----------------------|--|---|--|
| ZONA | | ZONA | | ZONA | |
| hab./ha. | viv/ha. | | | | |
| sup/mín (índice de edificación) | Frente mínimo | sup/mín. | frente mínimo | | |
| C.O.S. | C.U.S. | C.O.S. | C.U.S. | | |
| cajones autos | Altura | cajones autos | altura | | |
| % frente jardinado | Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior | % frente jardinado | restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior | | |
| modo edificación | | modo edificación | | | |

Artículo 12. Las densidades máximas serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, solo para el caso de que la acción urbanística se sujete a las disposiciones del artículo 251 de la Ley Estatal, podrán quedar supeditadas solo al cumplimiento de los demás lineamientos: superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad de vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento y normas de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que priva en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 13. Las áreas y predios que se encuentren dentro un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados por los usos determinados, de forma que no representen obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Artículo 14. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Artículo 15. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano **Z5-09** del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

CLASIFICACION DE AREAS / ZONIFICACION SECUNDARIA (número que la identifica)

Clave

Así mismo, el Plano Z5-09 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



SECRETARÍA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 16. En los Términos del artículo 91, fracción VII de la Ley Estatal, para el Subdistrito Urbano ZPN-5/09, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación Z5-09

I. Áreas Urbanizadas (AU).

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas Incorporadas (AU).

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al subdistrito urbano que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los Art. 207°, 208°, 210°, 211° de la Ley.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-09**, con la clave **AU**.

b) Áreas de renovación urbana (RN).

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-09**, con la clave **AU-RN**.

c) Áreas Incorporadas (AU).

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley. Asimismo, aquellas de urbanización espontánea o áreas ocupadas irregularmente sobre suelo urbanizable que el Ayuntamiento autorice regularizar observando los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar o iniciar sus obras de urbanización éstas se sujetarán a lo estipulado en el Título Sexto de la Ley Estatal, previstas como acciones urbanísticas por objetivo social o por colaboración, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación **Z5-09**, con la clave **AU-UP**

II. Áreas de Reserva Urbana (RU).

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

a) Áreas de reserva urbana a Corto Plazo (CP).

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los Artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible realizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el título quinto y sexto, respectivamente de la Ley,

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-09** con la clave **RU-CP**

III. Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA).

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, 4 y 5 de su reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-09** con la clave: **(CA)**

IV. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave **(RI)**.

a) Áreas de Restricción para la Vialidad:

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-09**, con la clave: **RI-VL**

b) Áreas Receptoras de Transferencias de Derechos de Desarrollo:

Las áreas Urbanizadas y de Reserva Urbana a las que se les estableció la posibilidad de recibir la Transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que hace referencia la Fracción VIII del Art. 132 de la Ley, en los términos del Reglamento, correspondiendo ha:

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-09** con la clave: **(AU-RTD)**

CAPITULO IV

De la zonificación.

Artículo 17. Las zonificación del Subdistrito Urbano **ZPN-5/09**, comprende las zonas que a continuación se describen.

I. Zonas de Recursos Naturales.

Los tipos de zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales son las que se ubican sobre Áreas Rústicas, definidas en la fracción VII del artículo 17 del Reglamento Estatal y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamiento, concordantes con su carácter de medio rural.

II. Zonas habitacionales.

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes modalidades y densidades

H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3(3), H3(5), H3(6), H3(7), H3(9), H3(11), H3(18), H3(25), H3(27), H3(29), H3(33), H3(44), H3(46), H3(51), H3(55), H3(57), H3(59), H3(60), H3(61), H3(71), H3(73), H3(76), H3(77), H3(81), H3(83), H3(89), H3(95), H3(98), H3(102), H3(106), H3(108), H3(112), H3(113), H3(116), H3(118).

H3-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad media;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3(3), H3(5), H3(6), H3(7), H3(9), H3(18), H3(25), H3(27), H3(29), H3(33), H3(44), H3(46), H3(51), H3(55), H3(57), H3(59), H3(60), H3(61), H3(71), H3(73), H3(76), H3(77), H3(81), H3(83), H3(89), H3(95), H3(98), H3(102), H3(106), H3(108), H3(112), H3(113), H3(116), H3(118).



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

H3-V Habitacional Plurifamiliar Vertical de densidad media;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3(11),

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

| Cuadro 9 HABITACIONAL | | | | |
|---|---|--|---------------------------------|--|
| CLAVE | ZONA (USO PREDOMINANTE) | ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE | CATEGORIA | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
| H3-U (3), (5), (6), (7), (9), (11), (18), (25), (27), (29), (33), (44), (46), (51), (55), (57), (59), (60), (61), (71), (73), (76), (77), (81), (83), (89), (95), (98), (102), (106), (108), (112), (113), (116), (118). | HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA | ◆ Habitación. | • O O Δ Δ Δ | HABITACION UNIFAMILIAR. TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS. |
| H3-H (3), (5), (6), (7), (9), (11), (18), (25), (27), (29), (33), (44), (46), (51), (55), (57), (59), (60), (61), (71), (73), (76), (77), (81), (83), (89), (95), (98), (102), (106), (108), (112), (113), (116), (118). | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA | ◆ Habitación. | • O O O Δ Δ Δ | HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL HABITACION UNIFAMILIAR. TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS. |
| H3-V (11). | HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA | ◆ Habitación. | • O O O Δ Δ | HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. |
| SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO | | | | |

III. Zonas Comerciales y de Servicios.

Comprenden las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos e intensidades:



SECRETARÍA DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CS-B3 Comercios y Servicios Barriales, intensidad Media

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-B3 (8), CS-B3(10), CS-B3 (13), CS-B3 (19), CS-B3 (22), CS-B3 (23), CS-B3 (24), CS-B3 (28), CS-B3 (31), CS-B3 (37), CS-B3 (45), CS-B3 (62), CS-B3 (64), CS-B3 (67), CS-B3 (69), CS-B3 (78), CS-B3 (85), CS-B3 (90), CS-B3 (120), CS-B3 (122).

Para la zona comercial y de servicio barrial enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en las siguientes tablas:



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

| Cuadro 16 COMERCIAL | | | | |
|--|----------------------------|---|--|--|
| CLAVE | ZONA (USO PREDOMINANTE) | ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE | CATEGORIA | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
| CS-R (100), (115), (123). | COMERCIO REGIONAL | <p><u>Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</u></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Agencia de autocamiones. ◆ Venta de artículos pirotécnicos. ◆ Huesario. ◆ Maquinaria pesada. | <ul style="list-style-type: none"> • O O O O O O O O O | COMERCIO REGIONAL. COMERCIO CENTRAL. SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS REGIONALES. EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO REGIONAL. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES |
| VI. SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO | | | | |

| Cuadro 22 SERVICIOS | | | | |
|---|----------------------------|---|--|---|
| CLAVE | ZONA (USO PREDOMINANTE) | ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE | CATEGORIA | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
| CS-R (100), (115), (123). | SERVICIOS REGIONALES | <p><u>Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ◆ Almacenamiento y distribución de gas L.P. ◆ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ◆ Centrales de autobuses foráneos. ◆ Centros de acopio. ◆ Depósito de chatarra. ◆ Depósito de vehículos. ◆ Patios de almacenamiento. ◆ Pulido de metales en seco. ◆ Rastros frigoríficos. ◆ Reparación de aparatos frigoríficos. ◆ Reparación de autobuses, trailer y similares. ◆ Reparación de maquinaria pesada. ◆ Reparación y distribución de maquinaria para construcción. ◆ Terminales de autobuses de transporte urbano. | <ul style="list-style-type: none"> • O O O O O O O O O | SERVICIOS REGIONALES. SERVICIOS CENTRALES. EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO REGIONAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES. |
| VII. SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO | | | | |

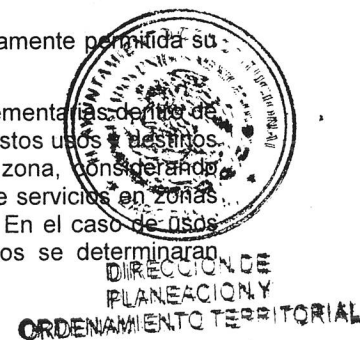
De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 18. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes:

el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán



considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

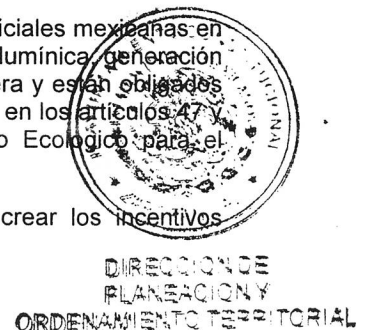
Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- II. No ampliación de construcción, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;
- III. No generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- IV. Demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 19. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Artículo 20. El o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

- a) **Los usos habitacionales compatibles** en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación para la densidad habitacional que se trate.
- b) **Las manufacturas domiciliarias** integradas a casa habitación no deberán exceder de 50 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 5, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- c) **Las manufacturas menores** no deberán exceder de 400 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 20, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- d) No deberán rebasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas en lo relativo a emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, generación de olores desagradables y de emisiones contaminantes a la atmósfera y están obligados a emplear equipos y sistemas que controlen conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 66 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) A fin de lograr un equilibrio en los usos de suelo, se deberán crear los incentivos necesarios que favorezcan la predominancia del uso habitacional.



PLANO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito urbano ZPN – 5/09 “Ciudad Granja”,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

EL C. LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA:-----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-5/09 "Ciudad Granja", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 (trece) de julio de 2006 (dos mil seis), el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 35 (treinta y cinco) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 (veinticinco) días del mes de julio de 2006 (dos mil seis).-----


LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA



- f) Ser establecimientos legalmente registrados y estar al corriente de sus obligaciones legales, de lo contrario se contará con un período de 90 días hábiles a partir de la publicación de este Plan Parcial para regular su situación;
- g) Que la emisión de ruidos no rebase los niveles normales de una casa habitación;
- h) Que garanticen su requerimiento de maniobras vehiculares dentro del predio utilizado;
- i) Que el servicio de abastecimiento y transporte se realice mediante vehículos que no rebasen el tamaño de una camioneta pick-up o similar;
- j) Contar con los cajones de estacionamiento requeridos de acuerdo al giro y actividad que se desarrolle, según lo establecido en el cuadro 48 del Reglamento Estatal de Zonificación;
- k) Que la imagen exterior sea congruente con la de la colonia;
- l) Solamente se permitirá remodelaciones para la conservación y mejoramiento de los inmuebles en oficinas servicios a empleados y maniobras vehiculares, debiendo sujetarse a las normas de zonificación vigente;
- m) Los actos de traslativos de dominio que realice el propietario o sucesores implicarán al adquirente todas las responsabilidades de uso del suelo y el giro autorizado con sus condicionantes; y
- n) La dictaminación de nuevos giros o cambio en la utilización deberá orientarse a favorecer el uso habitacional, o en su defecto, las actividades comerciales y de servicios con giros compatibles conforme a la ubicación del predio y al zonificación establecida en este Plan Parcial.

Las zonas industriales y de manufacturas se clasifican en:

I. **Industria ligera y de riesgo bajo, I1:** comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este Reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos señaladas en este capítulo, en su nivel bajo.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial.

Las zonas delimitada en el plano de zonificación e identificada con la clave y número:

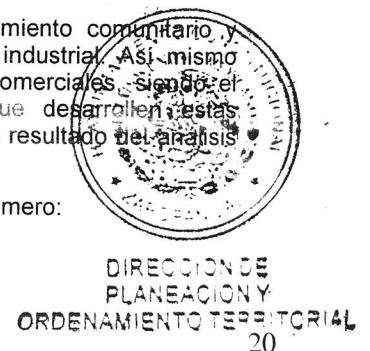
I1(14), I1(16), I1(20), I1(21), I1(26), I1(30), I1(32), I1(34), I1(35), I1(36), I1(39), I1(40), I1(41), I1(48), I1(50), I1(52), I1(53), I1(54), I1(56), I1(63), I1(65), I1(68), I1(72), I1(79), I1(80), I1(91), I1(92), I1(93), I1(96), I1(99), I1(101), I1(104), I1(109), I1(110), I1(117), I1(119), I1(121).

II. **Industria pesada y de riesgo alto, I3:** Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a los criterios expresados en este Reglamento.

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo.

Las zonas delimitada en el plano de zonificación e identificada con la clave y número:

I1 (14)



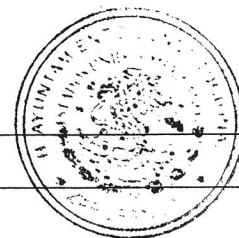
DEL
ENTO

Para las zonas a la industria y de manufacturas enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

| INDUSTRIA | | | | |
|---|---|---|-----------|--|
| CLAVE | ZONA (USO PREDOMINANTE) | ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE | CATEGORIA | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
| 11 (14), (16), (20), (21), (26), (30), (32), (34), (35), (36), (39), (40), (41), (48), (50), (52), (53), (54), (56), (63), (65), (68), (72), (79), (80), (91), (92), (93), (96), (99), (101), (104), (109), (110), (117), (119), (121). | INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO | Fabricación de: | • | Industria ligera y de riesgo bajo |
| | | ♦ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos). | O | Habitacional Unifamiliar. |
| | | ♦ Aislantes y empaques de poliestireno. | O | Habitacional Plurifamiliar Horizontal. |
| | | ♦ Alfombras y tapetes. | Δ | Servicios centrales. |
| | | ♦ Almohadas, colchones, colchas, edredones. | Δ | Servicios regionales. |
| | | ♦ Aparatos eléctricos. | Δ | Servicios a la industria y al comercio |
| | | ♦ Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. | O | Equipamiento central. |
| | | ♦ Artículos deportivos. | O | Equipamiento regional. |
| | | ♦ Artículos moldeados de poliuretano. | O | Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales. |
| | | ♦ Bicicletas, carriolas y similares. | | |
| | | ♦ Concentrados de sabores excepto la manufactura de componentes básicos. | | |
| | | ♦ Corcho. | | |
| | | ♦ Cosméticos. | | |
| | | ♦ Costales de plástico. | | |
| | | ♦ Dulces y chocolates. | | |
| ♦ Elaboración de suajes. | | | | |
| ♦ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. | | | | |
| ♦ Ensamblaje de productos de acero. | | | | |
| ♦ Esencias, aromatizantes (excepto la manufactura de componentes básicos). | | | | |
| ♦ Escobas, cepillos y trapeadores. | | | | |
| ♦ Estopa. | | | | |
| ♦ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. | | | | |
| ♦ Herramientas y accesorios. | | | | |
| ♦ Herrería para ventanas y similares. | | | | |
| ♦ Hielo seco (dióxido de carbono). | | | | |
| ♦ Hielo. | | | | |
| ♦ Hule (inyección de plástico). | | | | |
| ♦ Industrialización de ropa. | | | | |
| ♦ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. | | | | |
| ♦ Instrumental óptico. | | | | |
| ♦ Instrumentos de precisión y relojes. | | | | |
| ♦ Instrumentos musicales. | | | | |
| ♦ Laboratorios experimentales. | | | | |
| ♦ Maletas y equipos para viaje. | | | | |
| ♦ Máquinas de escribir y calculadoras. | | | | |
| ♦ Muebles y puertas de madera. | | | | |
| ♦ Panificadoras. | | | | |
| ♦ Perfumes. | | | | |
| ♦ Periódicos y revistas (rotativas). | | | | |
| ♦ Persianas y toldos (fabricación). | | | | |
| ♦ Pintura de pieles, acabados con pistola de aire. Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos). | | | | |
| ♦ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. Plástico, molienda de. | | | | |
| ♦ Productos alimenticios. | | | | |
| ♦ Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas y similares). | | | | |
| ♦ Productos de cera y parafina. | | | | |
| ♦ Productos de madera. | | | | |

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

• PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

| INDUSTRIA | | | | |
|---|---|--|--|---|
| CLAVE | ZONA (USO PREDOMINANTE) | ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE | CATEGORIA | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
| I1 (14), (16), (20), (21), (26), (30), (32), (34), (35), (36), (39), (40), (41), (48), (50), (52), (53), (54), (56), (63), (65), (68), (72), (79), (80), (91), (92), (93), (96), (99), (101), (104), (109), (110), (117), (119), (121). | INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO | Fabricación de: ♦ Productos de nylon y licra. ♦ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias). ♦ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ♦ Productos naturistas (elaboración y empaques). ♦ Purificadoras. ♦ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ♦ Telas y productos textiles. ♦ Vidrio soplado artesanal. ♦ Yute, zizal y cañamo (únicamente productos). ♦ Zapatos. | • | Industria ligera y de riesgo bajo |
| | | | O | Habitacional Unifamiliar. |
| | | | O | Habitacional Plurifamiliar Horizontal. |
| | | | Δ | Servicios centrales. |
| | | | Δ | Servicios regionales. |
| | | | Δ | Servicios a la industria y al comercio |
| | | | O | Equipamiento central. |
| | | | O | Equipamiento regional. |
| | | | O | Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales. |
| | | | SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO | |

| INDUSTRIA | | | | |
|--|---|--|-----------|--|
| CLAVE | ZONA (USO PREDOMINANTE) | ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE | CATEGORIA | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
| I3 (114) | INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO | Fabricación de: ♦ Cementeras.* | O | Habitacional Unifamiliar. |
| | | | O | Habitacional Plurifamiliar Horizontal. |
| | | | Δ | Servicios centrales. |
| | | | Δ | Servicios regionales. |
| | | | Δ | Servicios a la industria y al comercio |
| | | | O | Equipamiento central. |
| | | | O | Equipamiento regional. |
| O | Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales. | | | |
| SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO | | | | |

Los usos o actividades pertenecientes, al grupo denominado actividades de industria ligera y de riesgo bajo, definidos en los términos del artículo 27; fracción VI, inciso c) y artículo 84, cuadro 29 del Reglamento Estatal de Zonificación, queda condicionada su permanencia a las siguientes disposiciones:

1. Ser establecimientos legalmente registrados y estar al corriente de sus obligaciones legales, de lo contrario se contará con un período de 90 días hábiles a partir de la publicación de este Plan Parcial para regular su situación;
2. Cumplir con las normas señaladas por la autoridad competente, con el objeto de minimizar los riesgos de incendio y explosión, específicamente en lo señalado en los artículos 91, 92 y del 94 la 98 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
3. Que los niveles de ruido no rebasen lo señalado en los artículos 101 y 102 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco para zonas de industria ligera I1;
4. Que la imagen exterior sea congruente con la fisonomía de la colonia;
5. Que el abastecimiento se realice mediante vehículos no mayores a 3 toneladas y en el horario que la autoridad señale;
6. Que el área de almacenamiento y bodegas, ya sea de materias primas o productos terminados no rebase los 200 m²;
7. Este tipo de actividades industriales sólo se permitirá en las instalaciones actuales de las zonas, señaladas anteriormente, no permitiéndose su expansión o crecimiento, estando sujetas únicamente a obras de conservación y mejoramiento interno.



8. Los propietarios de las edificaciones donde se lleven a cabo procesos industriales considerados como de riesgo alto, deberán celebrar con el Ayuntamiento un convenio en el cual se establezcan las condiciones de su reubicación;
9. Los actos traslativos de dominio que realice el propietario o sucesores implicarán al adquirente todas las responsabilidades de uso del suelo y giro autorizado con sus consideraciones; y
10. La dictaminación de nuevos giros y/o cambios en el uso del suelo deberá orientarse a favorecer el uso habitacional, o es su defecto las actividades comerciales y de servicio, con giros compatibles conforme la ubicación del predio y a la zonificación establecida en este Plan Parcial.

Artículo 21. Con fundamento en los artículos 128, 132,133, 134,136 a 140, 165,166 y 167 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

I. EI-V. Equipamiento Vecinal.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

Equipamiento vecinal [EI-V]

EI-V [12] Limita: Al norte: con área urbana AU-RN/H3 (7);
 Al sur: con área urbana AU-RN/CS-B3 (22);
 Al este: con vialidad RI-VL/IN-U (8).
 Al oeste: con área urbana AU-RN/H3 (7);

Superficie total aproximada: 1,923.31m²
 Destino: Primaria.

EI-V [13] Limita: Al norte: con área urbana AU-RN/I1 (52);
 Al sur: con área urbana AU-RN/H3 (59);
 Al este: con área urbana AU-RN/CS-D3 (58)
 Al oeste: con área urbana AU-RN/H3(59)

Superficie total aproximada: 8,227.26 m²
 Destino: Primaria.

EI-V [14] Limita: Al norte: con la vialidad Calzada de los Fresnos
 Al sur: con área urbana AU-RN/H3 (77)
 Al este: con área urbana AU-RN/H3 (71) y
 Al oeste: con área urbana AU-RN/H3 (76).

Superficie total aproximada: 2,447.96 m²
 Destino: Primaria.

EI-V [15] Limita: Al norte: con la vialidad RI-VL/IN-U [4]
 Al sur: con área urbana AU-RN/CS-B3 (120)
 Al este: con vialidad RI-VL/IN-U [9]
 Al oeste: con área urbana AU-RN/ EI-B [26]

Superficie total aproximada: 751.24 m².
 Destino: Jardín de Niños.

II. Equipamiento barrial [EI-B];

EI-B [24] Limita: Al norte: con área urbana AU-RN/ CS-B3 [28],
 Al sur: con vialidad RI-VL/IN-U [6],
 Al este: con área urbana AU-RN/H3(27),
 Al oeste área urbana AU-RN/I3 (30).



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Superficie aproximada: 6,465.01 m².
Destino: Escuela Secundaria "Manuel López Cotilla".

EI-B [25] Limita: Al norte: con área urbana AU-RN/CS-B3(69),
Al sur: con vialidad RI-VL/IN-U [4],
Al este: con área urbana AU-RN/H3(59),
Al oeste: con área urbana AU-RN/H3(87).

Superficie total aproximada: 3,799.27 m².
Destino: Escuela Secundaria "Manuel López Cotilla".

EI-B [26] Limita: Al norte: con vialidad RI-VL/IN-U [4],
Al sur: con área urbana AU-RN/CS-B3 (120)
Al este: con vialidad RI-VL/IN-U [9],
Al oeste: con área urbana AU-RN/ EI-B [26],

Superficie aproximada: 782.81 m².
Destino: Correos y/o Telégrafo.

III. Equipamiento Central [EI-C];

EI-C [22] Limita: Al norte: con vialidad RI-VL/IN-U [1],
Al sur: con área urbana AU-RN/H3 (3),
Al este: con área urbana RU-CP/ CS-C3(1), y
Al oeste: con vialidad RI-VL/IN-U [1].

Superficie aproximada: 61,640.03 m².

Destino: Educación Superior

EI-C [23] Limita: Al norte: con área urbana AU-RN/H3 (59)
Al sur: con área urbana AU-RN/E3 (59)
Al este: con área urbana RU-CP/CS-C3 (1), y
Al oeste: con vialidad RI-VL/IN-U [1].

Superficie aproximada: 1,486.59 m².
Destino: Orfanatorio.

IV. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V);

EV-V [19] Limita: Al norte: con vialidad existente RI-VL/IN-U [1],
Al sur: con vialidad existente RI-VL/IN-U [4] y RI-VL/IN-U [6].

Superficie aproximada: 2,543.00 m².

Destino: Jardín Vecinal

EV-V [20] Limita: Al con vialidad existente RI-VL/IN-U [9],
Al sur con vialidad existente RI-VL/IN-U [5].

Superficie aproximada: 691.50 m².
Destino: Jardín Vecinal

EV-V [21] Limita: Al norte: con vialidad existente RI-VL/IN-U [4],
Al sur con vialidad existente RI-VL/IN-U [6],

Superficie aproximada: 1,276.00 m².



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
24

A DEL
IENTO

Destino: Jardín Vecinal.

V. **Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B);**

EV-B [8] Limita: Al norte: con vialidad existente RI-VL/IN-U [6],
Al sur con vialidad existente RI-VL/IN-U [9].

Superficie aproximada: 4,930.00 m2.
Destino: Módulo Deportivo.

VI. **IN-U Infraestructura Urbana.**

IN-U [1]. Corresponde a la Vialidad Colectora menor (VCm-3) existente denominada Calz. Nueva localizada en la parte Este del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante Norte-Sur. Le corresponde una restricción de 11.50 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

IN-U [2]. Corresponde a la Vialidad Colectora menor (VCm-1) Existente denominada Av. Misión de San Lorenzo, localizada en la parte Norte del subdistrito y se desarrolla en sentido dominante Este- Oeste. Le corresponde un derecho de vía de 15.00 m a cada lado a partir del eje de trazo propuesto.

IN-U [3]. Corresponde a la Vialidad local (VI-1) existente sin Nombre localizada en la parte Norte del subdistrito y se desarrolla en sentido dominante Norte-Sur. a la cual le corresponde un derecho de vía de 15.00 m a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

IN-U [4]. Corresponde a la Vialidad Colectora menor (VCm- 5) existente denominada Calz. Circunvalación Ote. Localizada en la parte Norte del subdistrito y se desarrolla en sentido Este-Suroeste, y a la cual le con una restricción de 12.50 m a cada lado a partir de su eje de trazo propuesto.

IN-U [16]. Correspondiente al pozo profundo, ubicado al oriente de Ciudad Granja, próximo al Parque Metropolitano.

IN-U [15]. Corresponde a la Vialidad Colectora menor (VCm- 2) restricción y derecho de paso que genera la vialidad existente VCM-5 denominada "Calzada San Juan". Se localiza a lo largo de la parte oeste del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante norte - sur. Le corresponde una restricción de 12 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

IN-U [6] Corresponde a la vialidad Colectora (VC-1) existente denominada Calzada Central". Se localiza a lo largo de la parte noroeste del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante noreste - suroeste. Le corresponde una restricción de 15 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

IN-U [7]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que genera la vialidad existente VCM-4 "Circunvalación Poniente". Se localiza a lo largo de la parte oeste del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante norte-sur. Le corresponde una restricción de 12.00 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

IN-U [8]; Corresponde a la restricción y derecho de paso que genera la vialidad existente VCM-6 "Calzada de los Paraísos". Se localiza a lo largo de la parte noreste del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante noreste - noroeste. Le corresponde una restricción de 12.00 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

IN-U [9]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que genera la vialidad existente VCM-7."Calzada de los Ángeles" Se localiza a lo largo de la parte sur del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante este - oeste. Le corresponde una restricción de 12.50 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

IN-U [17]. Correspondiente al pozo profundo, localizado en la calle Rincón del Paraíso



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VII. IN-R. Infraestructura Regional.

I N-R [10]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que genera la vialidad regional existente Anillo Periférico Manuel Gómez Morín VR-1. Se localiza al sur del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante este-oeste. Le corresponde una restricción de 60.0 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

CAPITULO V

De la estructura urbana.

Artículo 22. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en el plano de zonificación ZPN-5/09

Artículo 23. En relación con sus funciones regionales, el centro de población corresponde a la categoría de nivel Estatal. El sistema de estructura urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de *unidades vecinales*.

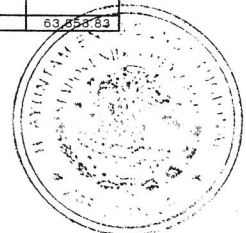
I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-5/09, se conforma por 1 unidad Barrial

La Unidad Barrial "Cd. Granja" y sus Unidades Vecinales, cuentan con Centro de Barrio y Centros Vecinales identificados con el mismo nombre que les precede:

CB "Ciudad Granja", localizado al suroeste del subdistrito urbano, se encuentra delimitado por las vialidades existentes Calzada de los Fresnos, Calzada Circunvalación Oriente, y Circunvalación Poniente, y las áreas urbanas AU-RN/H3 (59), AU-RN/H3(89), AU-RN/H3(112), AU-RN/H3(73; el área que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 117.60 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 20,040 habitantes.



| UNIDAD BARRIAL "CD. GRANJA" | | | ELEMENTO | | | | | | |
|--|---------|------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------|----------|-------------------------|----------------------|------------------|
| | | | NORMA | | | | | | |
| EXTENSION TERRITORIAL/HAS. | 117.60 | | SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2) | UNIDADES REQUERIDAS | UNIDADES EXISTENTES | | | DEFICIT / SUPERHABIT | |
| HABITANTES | 20,040 | | | | PUBLICO | M2 | PRIVADO | UNIDADES | M2 |
| EQUIPAMIENTO | SUP/HAB | M2 REQ. | | | | | | | |
| NIVEL VECINAL: | | | | | | | | | |
| JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS: 35 AL / AULA / 2 TURNOS) | 0.197 | 3,947.88 | 1,575.00 | 2.51 | 1 (4 AULAS) CAP 160 AL | 510.00 | | 2.13 | 3,352.12 |
| PRIMARIA (MOD 12 AULAS: 35 AL / AULA / 2 TURNOS) | 0.720 | 14,428.80 | 3,630.00 | 3.97 | 1 (12 AULAS) CAP. 850 AL | 2,208.00 | 1 (13 AULAS) CAP 960 AL | 1.46 | 5,293.75 |
| | | | | | | | 1 (5 AULAS) CAP 300 AL | | |
| JARDIN VECINAL | 1.000 | 20,040.00 | 20,040.00 | 1.00 | | 4,570.00 | | 1.00 | 15,470.00 |
| NIVEL BARRIAL: | | | | | | | | | |
| SECUNDARIA (MOD / 10 AULAS: 40 AL / AULA / 2 TURNOS) | 0.521 | 10,440.84 | 9,180.00 | 1.14 | 1 (12 AULAS) CAP 720 AL | 4,000.00 | | 0.24 | 2,203.20 |
| CENTRO COMUNITARIO DIF | 0.244 | 4,889.76 | 2,400.00 | 2.04 | | | | 2.04 | 4,889.76 |
| CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF | 0.173 | 3,466.92 | 1,195.00 | 2.90 | | | | 2.90 | 3,466.92 |
| CENTRO DE SALUD URBANO | 0.032 | 641.28 | 1,200.00 | 0.53 | | | | 0.53 | 641.28 |
| MERCADO PUBLICO | 0.247 | 4,949.88 | 2,700.00 | 1.83 | | | | 1.83 | 4,949.88 |
| MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA | 0.016 | 320.64 | 150.00 | 2.14 | | | | 2.14 | 320.64 |
| PARQUE DE BARRIO | 1.100 | 22,044.00 | 22,044.00 | 1.00 | | | | 1.00 | 22,044.00 |
| MODULO DEPORTIVO | 0.307 | 6,152.28 | 8,152.28 | 1.00 | 1 (MODULO) | 4,930.00 | | 1.00 | 1,222.28 |
| SUMA SUPERFICIES | | 31,222.32 | | | | | | | 63,663.83 |
| M2 TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO P/ SU UTILIZACION | | | | | SUMA | | | DEFICIT | 63,663.83 |



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano **ZPN-5/09**, esta integrada en forma jerarquizada por los viales que a continuación se describen, enumerándose solo aquellos propuestos para los que habrán de considerarse los derechos de vía y los diseños de su sección incluidos en el Plano **Z5-09**:

La relación de las vialidades a definir son las siguientes:

Vialidad regional, vialidad colectora, vialidad colectora menor.

a) **Vialidad Regional:**

VR-1. Vialidad Regional existente denominada Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, considerada como la arteria de ingreso al subdistrito desde el sureste al suroeste del mismo. Le corresponde un derecho de vía a respetar de 60.00 m. (30.0 m a cada lado a partir del eje vial).

b) **Vialidad Colectora:**

VC1: Vialidad existente "Calzada Central" con un derecho de vía a respetar de 30 m (15 m a cada lado a partir del eje vial)

c) **Vialidad Colectora Menor:**

VCm-1. Vialidad propuesta en línea recta "Misión San Lorenzo" con un derecho de vía a respetar de 30.00 m; (15 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-2. Vialidad existente "Calzada San Juan" con un derecho de vía a respetar de 24.00 m; (12 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-3. Vialidad existente "Calzada Nueva" con un derecho de vía a respetar de 23.00 m; (11.5 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-4. Vialidad existente "Circunvalación Poniente" con un derecho de vía a respetar de 23.00 m; (11.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-5. Vialidad existente "Circunvalación Oriente" con un derecho de vía a respetar de 26.00 m; (13 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-6. Vialidad existente "Calzada de los Paraísos" con un derecho de vía a respetar de 26.00 m; (13 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-7. Vialidad existente "Calzada de los Ángeles" con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.5 m a cada lado a partir del eje vial).

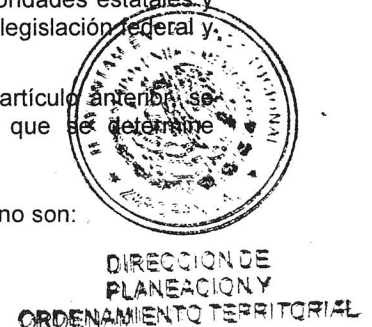
CAPITULO VI

De las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 24. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 25. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento para el Subdistrito Urbano son:



- I. Las relacionadas directamente con la conservación, rescate, y saneamiento de los cauces y cuerpos de agua existentes en el Subdistrito Urbano.
- II. Las acciones de reforestación de las áreas señaladas de conservación ecológica.
- III. La rehabilitación de pavimentos, banquetas, machuelos en vías públicas.
- IV. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos.
- V. La ampliación de las redes de infraestructura de agua potable y drenaje.
- VI. Estudio para la factibilidad de implementación de redes de infraestructura para el alcantarillado pluvial.
- VII. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos.

Artículo 26. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.

Artículo 27. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

Artículo 29. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 fracción IV incisos b y c del Reglamento de Zonificación, las acciones y obras requeridas para que las áreas de reserva urbana de mediano plazo (RU-MP) y las áreas de reserva urbana de largo plazo (RU-LP), puedan ser consideradas como áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP) y las zonas incluidas en éstas, son las siguientes:

a) Zonas en áreas condicionadas a solventar su demanda de agua potable y de drenaje sanitario, integrándose al plan maestro de ampliación de estos dos servicios implantado por las autoridades correspondientes y a realizar trabajos de nivelación y mejoramiento de suelos. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z5-09 e identificadas con la clave y número:

RU-CP /H3 (11), RU-CP/CS-C3 (1), RU-CP/CS-B3 (2), RU-CP/ CS-B3 (8), RU-CP/CS-B3 (10),

b) Zonas para el desalojo e infiltración de aguas pluviales según estudio hidráulico que presente la solución integral al manejo de aguas pluviales y que establezca las condiciones y garantías necesarias para conducir, manejar e infiltrar los gastos según periodos de retorno establecidos por la autoridad competente. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z5-09 e identificadas con la clave y número:

RU-CP/H3 (11), RU-CP/CS-C3(1), RU-CP/CS-B3(2), RU-CP/CS-B3(8), RU-CP/CS-B3(10),

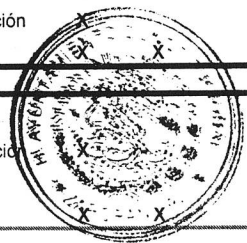


DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO VII

De las propuestas de acción urbana

| ACCIONES | Responsables | Plazos | | |
|--|-------------------------|--------|----|----|
| | | CP | MP | LP |
| 1. Planeación del Desarrollo Urbano | | | | |
| 1.1. Aprobación del Plan Parcial del Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/09 "Ciudad Granja". | Ayuntamiento | X | | |
| 1.2. Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinan en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano. | Ayuntamiento | X | | |
| 1.3. Promover la redensificación del área urbana actual, mediante el aprovechamiento de baldíos y desalentando la especulación; e impulsar los desarrollos habitacionales. | Ayuntamiento | X | | |
| 1.4. Elaborar Planes Parciales de Urbanización para la rehabilitación y mejoramiento de las colonias clasificadas como AU-RN en este Parcial de Desarrollo Urbano. | Ayuntamiento | X | | |
| 1.5. Promover la elaboración de un reglamento específico para el control de los usos del suelo y el mejoramiento de la imagen urbana de Ciudad Granja. | Ayuntamiento | X | | |
| 2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales | | | | |
| 2.1. Adquirir suelo urbano para desarrollar el equipamiento barrial demandado por la población del Subdistrito Urbano ZPN-5/09 "Ciudad Granja". | Ayuntamiento | X | X | |
| 2.2. Llevar a cabo la elaboración de Plan Parcial de Urbanización de las zonas establecidas como áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo, consignadas con la clave AU-RTD. | Ayuntamiento | X | X | |
| 3. Infraestructura | | | | |
| 3.1. Agua Potable: | Ayuntamiento / | | | |
| 3.1.1. Construcción de acueductos, de acuerdo a los programas del SIAPA. | Consejo de Colaboración | X | X | |
| 3.1.2. Dar mantenimiento a las instalaciones de abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable. | Municipal / SIAPA | X | X | |
| 3.1.3. Promover el desarrollo de obras de urbanización básica en áreas de reserva urbana. | | X | X | |
| 3.2. Drenaje Sanitario: | Ayuntamiento / | | | |
| 3.2.1. Construcción de colectores en los viales propuestos por el SIAPA. | Consejo de Colaboración | X | X | |
| 3.2.2. Realizar limpieza periódica de bocas de tormenta. | Municipal / SIAPA | X | | |
| 3.3. Drenaje Pluvial: | Ayuntamiento / | | | |
| 3.3.1. Promover en los nuevos desarrollos la construcción de sistemas de drenaje pluvial, y el aprovechamiento del líquido para el riego de áreas verdes. | Consejo de Colaboración | X | X | |
| 3.3.2. Desarrollar estudio para determinar la factibilidad de alcantarillado pluvial en Ciudad Granja. | Municipal / SIAPA | | | X |
| 3.4. Alumbrado Público: | Ayuntamiento / | | | |
| 3.4.1. Rehabilitar y dar mantenimiento al alumbrado público. | Consejo de Colaboración | | | |
| 3.4.2. Implementar alumbrado en áreas públicas. | Municipal | | | |
| 4. Vialidad y Transporte | | | | |
| 4.1. Pavimentación: | Ayuntamiento / | | | |
| 4.1.1. Completar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN-5/09 "Ciudad Granja". | Consejo de Colaboración | | | |
| 4.1.2. Pavimentación con concreto hidráulico los viales principales y colectores propuestos. | Municipal | | | |

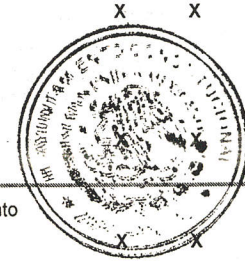


DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

| | | | | | |
|------|---|--|---|---|---|
| 4.2. | Realizar periódicamente acciones de bacheo en los viales del Subdistrito. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | X | X |
| 4.3. | Rehabilitación de machuelos y banquetas. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | | |
| 4.4. | Señalización y Semaforización: | Ayuntamiento | | | |
| | 4.4.1. Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante la colocación de señales preventivas, restrictivas e informativas. | | X | X | |
| | 4.4.2. Estructurar y mejorar el servicio de transporte urbano. | | X | | |
| 4.5. | Vialidad: | Ayuntamiento / SEDEUR | | | |
| | 4.5.1. Elaboración del proyecto y urbanización de los viales siguientes: Vial propuesto VCM-1 Prol. Av. Misión de San Lorenzo (tramo propuesto), VCM-2 Prol. Calz San Juan (tramo propuesto), y la calle local VL-1 Prol. Juan Sebastián Bach. | | X | X | |
| | 4.5.2. Elaboración del proyecto para la ampliación del Anillo Periférico, que comprende la construcción de calles laterales. | | | | X |

5. Equipamiento Urbano

| | | | | | |
|------|--|--|---|---|---|
| 5.1. | Educación: | Ayuntamiento / Secretaría de Educación Pública / Sector Privado | | | |
| | 5.1.1. Rehabilitación del Jardín de Niños existente y construcción de los elementos faltantes, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial. | | X | X | X |
| | 5.1.2. Rehabilitación de la Escuela Primaria existente y construcción de los elementos faltantes, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en Artículo 23 del Plan Parcial. | | X | X | X |
| | 5.1.3. Rehabilitación y adecuación de la Escuela Secundaria existente, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial. | | X | X | |
| 5.2. | Cultura: | Ayuntamiento / Secretaría de Educación y Cultura | | | |
| | 5.2.1. Construcción de Centros Comunitarios DIF, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial. | | X | X | |
| 5.3. | Salud y Asistencia Social: | Ayuntamiento / Secretaria de Salud Jalisco / DIF | | | |
| | 5.3.1. Construcción de Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF, de acuerdo los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial. | | X | X | |
| 5.4. | Abasto y Comercio: | Ayuntamiento / Sector Privado | | | |
| | 5.4.2. Realizar el proyecto y construcción de mercados públicos o instalaciones similares que cumplan esta función, de acuerdo los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial. | | | | X |
| 5.5. | Recreación y Deporte: | Ayuntamiento / Sector Privado | | | |
| | 5.5.1. Rehabilitación de plazas, áreas jardinadas y espacios verdes ubicados en el área correspondiente a este Plan Parcial. | | X | | |
| | 5.5.2. Construcción de parques y áreas de cesión, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en los apartados en el Artículo 23 del Plan Parcial. | | | X | |
| | 5.5.3. Rehabilitar el módulo deportivo existente y construcción de uno nuevo, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial. | | | X | |
| 5.6. | Servicios Urbanos: | Ayuntamiento | | | |
| | 5.6.1. Edificación de módulos de servicios sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión. | | | | X |



DIRECCIÓN
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|
| 5.7. | Seguridad: | Ayuntamiento | | | |
| 5.7.1. | Proyectar y construir Módulos de Seguridad Pública, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el artículo 23 del Plan Parcial. | | X | X | |
| 6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano | | | | | |
| 6.1. | Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos. | Ayuntamiento | X | X | X |
| 6.2. | Acotamiento de servidumbres de viales propuestos para evitar posibles invasiones en los derechos de vía. | Ayuntamiento / SEDEUR | X | | |
| 6.3. | Demarcación de la servidumbre federal de los cauces de agua. | Ayuntamiento / CNA | X | | |
| 6.4. | Proyectar y construir puentes peatonales sobre el Anillo Periférico según se requieran. | Ayuntamiento / SEDEUR | X | X | |
| 6.5. | Implementar programa de vigilancia y control de la industria con el fin de evitar emisiones contaminantes al medio ambiente. | Ayuntamiento / | X | | |
| 7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana | | | | | |
| 7.1. | Conservar jardines y áreas verdes ubicadas en el área correspondiente al Plan Parcial. | Ayuntamiento | X | X | X |
| 7.2. | Reforestación de jardines y plazas camellones y áreas jardinadas de banquetas. | Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal | X | X | |
| 7.3. | Dotar de señalamientos y provisiones a los edificios de uso público que faciliten el acceso y desplazamiento de las personas con problemas de discapacidad. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | X | |
| 7.4. | Completar la nomenclatura y señalamientos a todos los viales en el Subdistrito. | Ayuntamiento | X | | |
| 8. Participación de la Comunidad | | | | | |
| 8.1. | Llevar a cabo programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del patrimonio cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas y el reciclaje de desechos. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | | |
| 8.2. | Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR | X | X | X |
| 8.3. | Conformar el cuerpo voluntario de protección civil. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | | |
| 8.4. | Promover la participación ciudadana mediante la formación de juntas de vecinos, en los Centros Barriales. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | | |
| 8.5. | Promover la participación de la ciudadanía en la ampliación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | | |

CAPITULO VIII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 30. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN 5/09 Ciudad Granja sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 87 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

CAPITULO IX

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 34. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 35. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414 inciso I y artículo 415

Artículo 36. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 37. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 38. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

Artículo 39. Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1º, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Artículo 40. Plazos para presentar inconformidades.

Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación del presente Plan y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarla, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en el Título VII "De las medidas de seguridad, responsabilidades, sanciones y defensa de los particulares" de la Ley Estatal.



CAPITULO X

Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.

Artículo 41. El presente Plan y la determinación de usos y destinos, la declaratoria de inmuebles afectos al patrimonio histórico y artístico del municipio, así como los demás elementos que integran la zonificación, los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en éste, tendrán una vigencia indefinida y se modificarán, sustituirán o cancelarán conforme a las disposiciones de la Ley.

Artículo 42. La ejecución del presente Plan Parcial podrá realizarse en forma conjunta o separadamente mediante cualquiera de los sistemas de acción urbanística previstos en el artículo 301 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Artículo 43. Cuando para la ejecución del presente Plan Parcial y cumplimiento de las normas de zonificación sea necesaria o de mayor beneficio social la posesión de la propiedad, la autoridad competente, por causa de utilidad pública, promoverá la expropiación en la misma de conformidad con las leyes de la materia, señalando las acciones contenidas en los programas y planes que justifican la adquisición de los predios y fincas, y en especial, los destinos donde se determinen los fines o aprovechamientos públicos a que se afectarán esos bienes.

CAPITULO XI

De las Sanciones

Artículo 44. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la Ley Estatal.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO XII TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se deroga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito urbano ZPN5/09 publicado en La Gaceta Municipal "de Zapopan" en fecha 05 de Diciembre 2003 así también quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

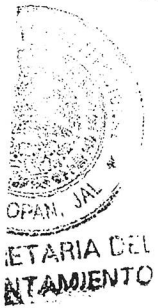
Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, sustituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la Ley Estatal.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 13 de JULIO de 2006.



-
8. **Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (63 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001), Vol. VIII No. 7 (7 de Junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de Junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 10 (30 de Mayo de 2003), Vol. X No. 56 (13 de Agosto de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003), Vol. X No. 58 (03 de Septiembre de 2003), Vol. XI No. 21 (25 de Agosto de 2004), Vol. XI No. 34 (10 de Noviembre de 2004), Vol. XI No. 41 de (06 de Diciembre de 2004), Vol. XII No. 8 (11 de Marzo de 2005), Vol. XII No. 40 (25 de Noviembre de 2005), Vol. XII No. 50 (30 de Diciembre de 2005). Vol. XIII No. 6 de 28 de Febrero de 2006).
 9. **Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 41 (21 de Noviembre de de 1997), y su Modificación Vol. VIII No. 2 (7 de Marzo de 2001). Gaceta Vol. XI No. 7 (Febrero 2004)
 10. **Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco. (pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 13 (25 de Mayo de 2005).
 11. **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 10 (15 de Junio de 1999).
 12. **Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. Vol. VIII No. 19 (7 de Noviembre de 2001), y su Modificación Vol. XI. No. 28 de (23 de Septiembre de 2004).
 13. **Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
(Gaceta Municipal Vol. XI No. 39 (28 de Noviembre de 2004).
 14. **Reglamento para la Integración Social de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Zapopan, Jalisco. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 15 (14 de Julio de 2004).
 15. **Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. II No. 2 (Julio-Septiembre 1992).
 16. **Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (2 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (24 de Julio de 1971).
 17. **Reglamento que Norma la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco. (23 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 1 (12 de Enero de 2004).
 18. **Se Aprueba el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 6 (4 de Marzo de 2004).
 19. **Se Aprueba el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. XIII No. 12 (7 de Abril de 2006).
-

-
20. **Se Aprueba el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XIII No. 12 (7 de Abril de 2006).
 20. **Se Aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer Zapopana. (5 pag.)** Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006).
 21. **Se Aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y ADENDUM. (32 pág)** Gaceta Municipal Vol. VI No. 9 (15 de Junio de 1999). ADENDUM Vol. VIII No. 6 (22 de Mayo de 2001).
 22. **Se Crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones del Municipio de Zapopan, Jalisco. (2 pág)** Gaceta Municipal Vol. IV No. 9 (27 de Febrero de 1996).
 23. **Se declara Área de Uso Comercial, Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre. (2 pág)** Gaceta Municipal Vol. IV No. 36 (11 de Junio de 1997).
 24. **Se Establecen Diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Fiestas Patronales y Fiestas Patrias, del Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)** Gaceta Municipal Vol. V No. 8 (27 de Agosto de 1998). y su Modificación Vol. IX No. 22 (17 de Mayo de 2002).

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

1. **Bases para la Designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales. (4 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 53 (28 de Diciembre de 2004).
 2. **Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (5 pág)** Gaceta Municipal Vol. I No. 3 (Octubre-Diciembre 1992).
 3. **Reglamento del Comité de Apoyo para la Conservación y Desarrollo del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. (5 pág)** Gaceta Municipal Vol. III No. 1 (Abril-Junio 1994).
 4. **Reglamento del Consejo de la Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco. (6 pág.)** Gaceta Municipal Vol. IX No. 42 (21 de Noviembre de 2002). Gaceta Vol. XI No. 10 (14 de Abril de 2004).
 5. **Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (21 pág.)** Gaceta Municipal Vol. XII No. 39 (11 de Noviembre de 2005).
 6. **Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan. (6 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 16 (14 de Julio de 2004).
 7. **Se Aprueba la Integración del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el Período 2004-2006 y su Reglamento. (6 pág.)** Gaceta Municipal Vol. XII No. 1 (10 de Enero de 2005).
 8. **Tabulador del Clasificador por Objeto de Gasto para los Viajes Oficiales. (10 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 31 (10 de Septiembre de 2004).
-

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

1. **Lineamientos Generales para la Realización de Promociones al Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 12 (19 de Julio de 1999).
2. **Manual de Organización Interior del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco. (9 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 16 (19 de Noviembre de 1999).
3. **Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco. (29 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IX No. 29 (25 de Julio de 2002), y Modificación en Gaceta Municipal Vol. XII No. 9 de 16 de (Marzo de 2005)
4. **Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (55 pág)**
Gaceta Municipal Vol IV No. 42 (27 de Noviembre de 1997), y sus Modificaciones Vol. VIII No. 17 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 3 (25 de Febrero de 2002), Vol. IX No. 17 (26 de Abril de 2002), Vol. X No. 1 (7 de Febrero de 2003) y Vol. X No. 7 (02 de Abril de 2003). Gaceta Municipal Vol. XII No. 36 (05 de Octubre de 2005).
5. **Se Abroga el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco y se Aprueba en su lugar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco. (29 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 36 (22 de Noviembre de 2004).

SERVICIOS PÚBLICOS.

1. **Convenio de Asociaciones Intermunicipales para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales. (16 pág)**
Publicado en el Libro de Reformas al Compendio de Leyes y Reglamentos de Aplicación Municipal de Zapopan, Jalisco. (Junio de 2003).
2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (4 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (1 de Enero de 1981).
3. **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco. (16 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No 22 (25 de Agosto de 2004).
4. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco. (20 pág)**
Periódico Oficial (16 de Febrero de 1991) y sus Modificaciones en Gaceta Municipal Vol. IV No. 20 (2 de Septiembre de 1996), Vol. VI No. 1 (1 de Febrero de 1999) y Vol. X No. 109 (23 de Diciembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 14 (25 de Mayo de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 13 (7 de Abril de 2006)
5. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (4 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (1 de Enero de 1981).
6. **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco. (16 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No 22 (25 de Agosto de 2004).

-
7. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (4 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (1 de Enero de 1981).
 8. **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco. (16 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No 22 (25 de Agosto de 2004).
 9. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco. (20 pág)**
Periódico Oficial (16 de Febrero de 1991) y sus Modificaciones en Gaceta Municipal Vol. IV No. 20 (2 de Septiembre de 1996), Vol. VI No. 1 (1 de Febrero de 1999) y Vol. X No. 109 (23 de Diciembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 14 (25 de Mayo de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 13 (7 de Abril de 2006)
 10. **Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. I No. 2 (Julio – Septiembre 1992). Gaceta Municipal Vol. XI No. 8 (14 de Abril de 2004).
 11. **Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco. (33 pág)**
Vol. IV No. 12 (28 de Junio de 1996). Derogada por la Gaceta Municipal Vol. XIII No. 3 de (31 de Enero de 2006).
 7. **Se Autorizan las Tarifas Propuestas por la Comisión Consultiva de Estacionamientos, para ser Aplicadas en el Municipio de Zapopan, Jalisco en Año de 2005. Su Actualización para el Año 2006. (3 pág)**
Vol. XII No. 5 (28 de Enero 2005), Vol. XII No. 51 (30 de Diciembre de 2005).

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- 1.- **Acuerdo que Aprueba la Integración de la Comisión Técnica de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, con Carácter de Transitorio, por el Período de este Gobierno Municipal 2004-2006. Conjuntamente con su Reglamento. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 23 (30 Agosto de 2004), Gaceta Municipal Vol. XI No. 23 bis (30 de Agosto de 2004), Modificación en la Gaceta Vol. XI No. 32 (26 de Octubre de 2004). Modificación en la Gaceta Municipal Vol. XII No. 26 (31 de Agosto de 2005).
 - 2.- **Bases para la Licitación Pública para el Mantenimiento y Construcción de Diversos Puentes Peatonales Ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 92 (03 de Diciembre de 2003).
 - 3.- **Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (10 pág)**
Gaceta Municipal Vol. Vol. IV No. 10 (23 de Abril de 1996)
 - 4.- **Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo. (113 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IX No. 31 (21 de Agosto de 2002), y sus Modificaciones Vol. X No. 66 (13 de Noviembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XI No. 40 (06 de Diciembre de 2004).
 - 5.- **Reglamento de Diseño, Construcción y Ordenamiento del Fraccionamiento Pinar de la Venta en Zapopan Jalisco. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 8 (8 de Junio de 1999)
-

22 hojas \$ 33.00

-
- 6.- **Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 8 (22 de Diciembre 2000).
 - 7.- **Reglamento de Obras Públicas y de Servicio Relacionados con la Misma del S.I.A.P.A. (26 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 10 (18 de Abril de 2005)
 - 8.- **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (37 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 10 (5 de Julio de 2001).
 - 9.- **Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 6 (13 de Diciembre de 2000) y su Modificación Vol. XI No. 2 (5 de Febrero de 2004).
 - 10.- **Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 26 (25 de Octubre de 1996).
 - 11.- **Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco. (33 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 1 (13 de Febrero de 1998).
 - 12.- **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Nomenclatura del Municipio de Zapopan, Jalisco. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. I No. 3 (Octubre -Diciembre 1992).
 - 13.- **Se Aprueban Disposiciones Complementarias No Consideradas por el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco para Regular la Instalación de Estructuras y/o Antenas de Telecomunicaciones en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 14 (1º. de Diciembre de 1998).
 - 14.- **Se Crea la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos de Desarrollo Urbano. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 3 (12 de Marzo de 1998).
 - 15.- **Se Emiten los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 90 (5 de Diciembre de 2003).
 - 16.- **Se establece el Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 35 (15 de Mayo de 1997).
 - 17.- **Señalamiento a la Dependencia Municipal a la que se Refiere la Fracc. 36 del Art. 6 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 3 (13 de Septiembre de 1995).